

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**  
CIUDAD DE MÉXICO A, **08 JUN 2018**

**No. de BITÁCORA** 09/AH-0661/04/18 **OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004449**

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**  
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> MERCK, S.A. DE C.V. AV. CIRCUNVALACION NO. 10, BARRIO DE TEXCACOA CP. 54616, TEPOTZOTLAN, MEXICO TEL. (55) 21221600; CORREO-e: hflores@lajsc.com.mx	<b>R.F.C. o C.U.R.P.</b>  MER 551201D48	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 10/05/2018
		<b>VIGENCIA FINAL</b> 10/05/2019

**NOMBRE COMERCIAL**  
COBRE (II) SULFATO ANHIDRO

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**  
sulfato de Cobre

<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> IV LIGERAMENTE TOXICO	<b>CAS</b> 7758-98-7	<b>ESTADO FÍSICO</b> SOLIDO
--	-------------------------	--------------------------------

**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**  
>= 99%

<b>CANTIDAD</b> 400	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> KILOGRAMOS	<b>CANTIDAD UMT</b> 400	<b>UMT</b> KILO	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 2833.25.01
------------------------	---------------------------------------	----------------------------	--------------------	---

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**  
DISTRIBUCION (REACTIVO PARA INVESTIGACION E INDUSTRIA)

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> DEU FRA USA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> DEU USA FRA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AICM, VERACRUZ, TOLUCA, NUEVO LAREDO
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0003501 del 09 de mayo de 2018, emitido por esta Dirección General.

### Informativo:

Se registró el documento con el DGGIMAR-01302/1805 del 29/mayo/2018.

MAEL/PRLC/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.

Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0661/04/18

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



9661MAA.710/004449  
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**  
CIUDAD DE MÉXICO A, **09 MAY 2018**

**No. de BITÁCORA** 09/AH-0661/04/18 **OFICIO No.** GGIMAR.710/ **0003501**

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación, Certificados de Importación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> MERCK, S.A. DE C.V. AV. CIRCUNVALACION NO. 10, BARRIO DE TEXCAGOA CP. 54616, TEPOTZOTLAN, MEXICO TEL. (55) 21221600; CORREO-e flores@lasc.com.mx	<b>R.F.C. o C.U.R.P.</b> MEXD48	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 10/05/2018 <b>VIGENCIA FINAL</b> 10/05/2019
---	------------------------------------	--

**NOMBRE COMERCIAL**  
COBRE (II) SULFATO ANHIDRO

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**  
sulfato de Cobre

<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> IV LIGERAMENTE TOXICO	<b>CAS</b> 7758-99-8	<b>ESTADO FÍSICO</b> SOLIDO
--	-------------------------	--------------------------------

**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**  
>= 99%

<b>CANTIDAD</b> 400	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> KILOGRAMOS	<b>CANTIDAD UMT</b> 400	<b>UMT</b> KILO	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 2833.25.01
------------------------	---------------------------------------	----------------------------	--------------------	---

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**  
DISTRIBUCION (REACTIVO PARA INVESTIGACION E INDUSTRIA)

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> DEU FRA USA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> DEU USA FRA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AICM, VERACRUZ, TOLUCA, NUEVO LAREDO
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS  
  
LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0049795

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

  
MAEL/PRLC/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.

Mtro. Noe Ríos Somoza, Encargado de la Coordinación de Asesores de la SGPA. - Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0661/04/18